



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1. AL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL CELEBRADO ENTRE ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA., - EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., - ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., KEYPEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA., - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), entre quienes suscriben el presente, se reúnen para realizar otro sí modificatorio del acuerdo de constitución de la Unión Temporal, conformada para participar en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-118-2023, de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, la cual se denominó UNION TEMPORAL PROTECCION & VIDA 2026, a través del cual se realizan las respectivas modificaciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: A la Unión Temporal Protección & Vida 2026 le fueron adjudicadas cuatro zonas geográficas de operación, derivadas de los Contratos No. 2464 de 2023 – Zona 2; 2467 de 2023 – Zona 6; 2470 de 2023 – Zona 9; y 2475 de 2023 – Zona 14.

SEGUNDO: La operación de los contratos No. 2464 de 2023 – Zona 2; 2467 de 2023 – Zona 6; y 2470 de 2023 – Zona 9; fue extendida adicionando la operación en el parte del departamento de Santander.

TERCERO: Con la adición, así como los incrementos de solicitudes y nuevos servicios en especial en las zonas 6 y 9, la operación aumentó considerablemente, generando el agotamiento de los recursos antes del plazo proyectado, lo que trae como consecuencia la próxima terminación de los contratos respectivos.

CUARTO: La conformación de la Unión Temporal Protección & Vida 2026 tuvo como fin la de participar y ejecutar los subsiguientes contratos derivados del PSA-UNP-118 de 2023, la cláusula primera del acuerdo de constitución de la Unión Temporal Protección & Vida 2026, contempla: OBJETO: el objeto de la unión temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato para la: *"prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad"*, por lo tanto es necesario ampliar su objeto y fines de la creación.



QUINTO: Con el fin de tener opciones con La Unión Temporal Protección & Vida 2026 para poder seguir operando estas u otras zonas, se debe ampliar el objeto de la Unión Temporal Protección & Vida 2026.

SEXTO: Teniendo en cuenta que el Dr. Héctor Arnulfo Castro Pulido, representante legal de la Unión Temporal Protección & Vida 2026 en la actualidad no labora para la Unión Temporal o alguno de sus integrantes, y se requiere del representante legal la disponibilidad permanente frente a la responsabilidad de la ejecución contractual y relación con la Unidad Nacional de Protección, se necesita designar un nuevo representante legal.

Por lo anterior, se modifica el acuerdo de constitución de la Unión Temporal Protección & Vida 2026 en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Adicionar un párrafo a la cláusula primera la cual quedara así:
PRIMERA: ADICIONAR A LA CALUSULA PRIMERA DEL OBJETO: OBJETO: el objeto de la unión temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato para la: *"prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad"*.

La unión temporal se compromete en caso de adjudicación a la prestación a cabalidad de los servicios de objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

PARÁGRAFO: Además de las facultades y estipulaciones inicialmente pactadas y derivadas del PSA-UNP-118 de 2023, la Unión Temporal Protección & Vida 2026 y su representante legal, quedan facultados para suscribir otros contratos con el mismo objeto que presente la Unidad Nacional de Protección – UNP.

SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima la cual quedará así, **SÉPTIMA:** Designar como representante legal principal al señor **Alex Yair Bautista Beltrán** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.714.079 expedida en Bogotá.



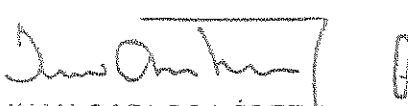
Las estipulaciones que no han sido objeto de modificación mediante el presente otrosí continúan vigentes.

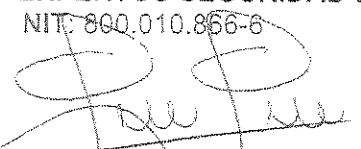
Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes intervinieron.

Para constancia firma los Representantes Legales de las empresas integrantes:


RICARDO JIMENEZ MEJIA
C.C. No. 79.262.132 de Bogotá
Representante Legal
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA
NIT. 830.092.706-6


ALBEIRO HENAO ZULUAGA
C.C. 80.274.454 De Bogotá
Representante Legal
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.
NIT. 800.010.866-6


JUAN CARLOS LÓPEZ ALARCÓN
C.C. No. 79.865.220 de Bogotá.
Representante Legal
KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA


JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO
C.C. No. 16.231.991 de Cartago
Representante Legal
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA


JOSE BERNARDO OVALLE CORTES
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A

ACEPTO:

ALEX YANÉ BAUTISTA BELTRAN
C.C. No. 79.714.079 de Bogotá
Representante Legal
U.T. PROTECCION & VIDA 2026
Dirección carrera 47 No. 95 - 24
Teléfono 7561930
Correo gerencia@utproteccionvida.com.co

ACEPTO:

ALBEIRO HENAO ZULUAGA
C.C. No. 80.274.454 de Bogotá
Representante Legal Suplente
U.T. PROTECCIÓN & VIDA 2026